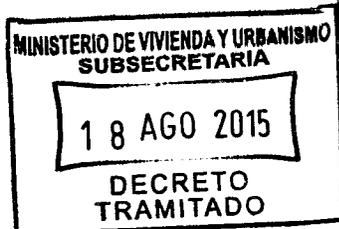


DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS ROL C-9434-2010, CARATULADOS "BUSTOS BUSTOS CON SERVIU Y OTROS", SEGUIDOS ANTE EL 3º JUZGADO CIVIL DE CONCEPCIÓN, SOBRE INDEMINIZACIÓN DE PERJUICIOS.

18 AGO 2015

SANTIAGO,
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE



DECRETO EXENTO N° 178

VISTO:

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;
- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;
- Las copias autorizadas de la sentencia de fecha 05 de octubre de 2012 del 3º Juzgado Civil de Concepción, recaída en la causa rol C-9434-2010, caratulada "Bustos Bustos con SERVIU y otros".
- Las copias autorizadas de la sentencia de la I. Corte de Apelaciones de Concepción de fecha 14 de noviembre de 2013.
- Las copias autorizadas de la sentencia de la Excma. Corte Suprema de fecha 04 de marzo de 2015.
- Las copias autorizadas de las liquidaciones del crédito practicadas con fecha 25 de marzo de 2015, 07 de mayo de 2015 y 20 de mayo de 2015.
- Las copias autorizadas de las resoluciones que regulan las costas procesales y que tasan las costas personales ambas de fecha 07 de abril de 2015.
- Las copias autorizadas certificación de fecha 01 de junio de 2015 que establece que la sentencia definitiva y la liquidación del crédito están firmes.
- Las copias autorizadas de la certificación que establece que las costas personales y procesales se encuentran ejecutoriadas.



DECRETO:

1º.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío pagará a Laura Encarnación Bustos Bustos, Brígida Angélica Monsalvez García, Paola Andrea Miranda Gutiérrez, Amelia Rita Burboa Concha, Ruth Carolainé Quezada Saez, Aurora Tiznado Conejero, Leonor Angélica Bravo Godoy, Janett Leonor Toro Venegas, Elizabeth Maricel Calbuqueo Bazan, Roxana Valeska Flores Sanhueza, Alejandra Del Carmen Morales Trocoso, Angela Andrea Coronado Vásquez, Ruth Ester Rojas Oporto, Bruma Verónica Pérez Zúñiga, Marcela Edra Rojas Alarcón, Ana Elizabeth Torres Candía, Gloria Isabel Sánchez Pezo, Paula Ester Díaz Díaz, Carmen Fermina Sánchez Pezo, Ana Luisa Cerna Conejeros, Lucila Andrea Luengo Cabrera, Elda Eliana Silva Fuentes, Margarita Del Carmen Muñoz Matus, Carmen Gloria Rodríguez Burgos, Marcia Gabriela Sepúlveda San Martín, Paola Lorena Contreras Alarcón, Silvia Ester Aros Reyes, Marco Antonio Leuman Núñez, Cecilia Ivon Pérez Salgado, Paola Del Carmen Lipillan Chavez, Francisco Isidoro Riffo Rivera, Mónica Del Carmen Jaramillo Huentemilla, Verónica Del Pilar Hurtado Zamorano, Mónica Viviana Flores Sanhueza, Elba Eliana Gaete Cancino, Marisol Alejandra Sepúlveda San Martín, Erna Ada Saez González, Carlos Alberto Muñoz Muñoz, Ena Luisa Calbuqueo Bazan, Leslie Deyanira Badilla Sanhueza, Gloria Lilibeth Burgos Parra, Tatiana Belén Díaz Valdebenito, Ana Felisa Carriel Carriel, Silvana Alejandra Cárdenas Sanzana, Laura Rosa Muñoz Friz, Geovanni Alfonso Carrasco Fuentealba, don Mario Angelo Hurtado Zamorano, Lidia Ivonne Sanhueza Aravena, Graciela Ivette Vergara González, Jessica Natalia Vega Espinoza, Gisela Andrea Pradeñas Correa, Johanna Alejandra López Rivera, Yasna Araceli Núñez Quijada, Marcela Ernestina Álvarez Paredes, Antonio Celso Quezada Gallardo, Silvia Bernardita González Paredes, Pabla Inés Venegas Yañez, Marcia Elizabeth Garrido Oyarce, Jenny Francesca Veloso Contreras, Rosa Jacqueline Bustos Huilcaleo, Pamela Stephanie Parada González, Lucia Del Rosario Venegas Aguayo, Carolina Andrea Flores Espinoza, Deisi Johana Padilla Jofre, Mariela Soledad Yañez Oñate, Rosa Eufemia Torres Maldonado, Francisca Leal Avilez, Lisette Macarena Sanhueza Gutiérrez, Brígida Del Carmen Carvajal Figueroa, Carla Andrea Martínez Escobar, Claudia Andrea Inzunza Becerra, María Del Carmen Acuña Rodríguez, Vicente Neftalí Ulloa Pedrero, Yolanda Del Carmen Sepulveda Care, María Alejandra Cid González, Elizabeth Del Carmen Saavedra Gutiérrez, Elizabeth Gloria Riquelme Maribur, Lucila Del Carmen Mora Solar, Luis Ivan Torres Espinoza, Lilian Claudia Conejeros Pedreros, Evelyn Romanette Villar Ferreira, Celeste Estrella Gutiérrez Jara, Cristina Soledad Saez Mendoza, María Patricia Denise Rodríguez, Jennifer Marlene Machuca Pérez, Carina Antonieta Garcés Garcés, Juan Arturo Vivanco Saldaña, Genaro Alfredo Almonacid Moreno, Rosa Inés Salazar Mella, Patricia Soledad Correa Tapia, Marcela Del Carmen Ortega Candía, Noemi Del Carmen Fierro Toledo, Adriana Del Carmen Espinoza Yevenes, Claudia Andrea Pradeñas Del Valle, Rodrigo Edgardo Zapata Godoy, Juan David Zurita Tiznado, Carmen Gloria Saez Mendoza, Dalila Rachel Aguilera Hidalgo, Carmen Rosa Pérez Vega, Anyela Del Carmen Vera Fuentes, Carla Ivonne Rodríguez Ravanal, Luis Miguel Fuentealba Chavarria, Viviana Adela Heredia Campano, Sandra Jacqueline Riffo Mellado, Carolina Andrea Burgos Murillo, Carolina Andrea Stuardo Reyes, Jazmín Alejandra Muñoz Muñoz, Marta Rubelinda Becerra Oñate, Claudia Emelina Fernandez Coloma, Luis Humberto Troncoso Aguilera, Andrea Del Carmen Henriquez Pacheco, Doris Andrea Osorio Yañez, Ruth Angélica Pacheco Saez, Alexis Armando Campos Aros, Claudia Andrea Oñate Ortiz, Claudia Magdalena Miranda Sagredo, Sergio Enrique Vasquez Sandoval, María Ester Fernández Pincheira, Sandra Pamela Silva Mardones, Lilian Marlene



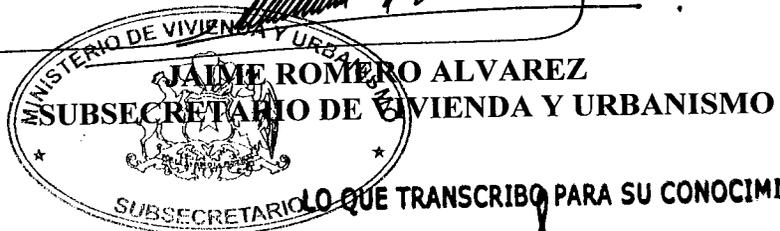
Bastías Esteche, Ingeborg Ninrob Carrillo Moreno, Carolina Del Carmen Cárcamo Araneda, Alejandro Alexis Silva Castro, Silvia Andrea Valderrama Ulloa, Paola Lourdes Cano Campos, Hilda Graciela Valderrama Ulloa y a Genedith Del Carmen Alvarado Maldonado, conforme a las sentencias ejecutoriadas cuyas copias autorizadas se acompañan, la suma de \$4.388.376.- (cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y seis pesos), a cada uno de ellos por concepto de crédito; más \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) en total por concepto de costas procesales y la suma de \$4.500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos) en total por concepto de costas personales, según liquidación, tasación y regulación de costas practicadas por el tribunal en causa Rol C-9434-2010, caratulada "Bustos Bustos con SERVIU y otros", depositando dichas sumas en la cuenta corriente del Tercer Juzgado Civil de Concepción. Cabe señalar que el total del crédito más las costas procesales y personales asciende a la suma de \$562.073.752.- (quinientos sesenta y dos millones setenta y tres mil setecientos cincuenta y dos pesos).

2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío pagará, igualmente, las sumas que correspondan a los reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según lo determine el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de la Región del Biobío, vigente para el año 2015.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



MCCN/CPL

TRANSCRIPCIONES:

- 3° JUZGADO CIVIL DE CONCEPCIÓN (Castellón N° 432 - Pina, Concepción)
- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- DEPARTAMENTO JUDICIAL SERVIU METROPOLITANO
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.

ALBERTO PENA CORTES
ABOGADO
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO